

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CORDOBA

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

ÍNDICE

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.	03
CAPITULO SEGUNDO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.	06
CAPITULO TERCERO DEL SALARIO.	11
CAPITULO CUARTO DÍAS FESTIVOS, VACACIONES Y PERMISO.	11
CAPITULO QUINTO DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.	13
CAPITULO SEXTO DE LA PREVISIÓN SOCIAL E HIGIENE.	13
CAPITULO SÉPTIMO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.	14
CAPITULO OCTAVO JUBILACIÓN.	18
CAPITULO NOVENO REVISIÓN DE CONDICIONES Y SALARIO.	19
CAPITULO DÉCIMO CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.	19
CLÁUSULAS TRANSITORIAS.	20

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE FIJA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL CAPITULO III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y TIENEN POR OBJETO REGULAR LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA COMO ÓRGANO OPERADOR QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA" Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", QUIENES SE REGISTRARÁN POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo tiene por objeto en adición a las disposiciones legales el establecimiento de las bases y condiciones laborales bajo las cuales los trabajadores prestarán sus servicios a "**HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA**".

SEGUNDA.- Son partes de este Contrato, "**HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA**" que tiene a su cargo la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y **EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE HIDROSISTEMA DE CORDOBA**. Que representa a "**LOS TRABAJADORES**" del Organismo Operador.

Hidrosistema de Córdoba, reconoce que la representación de los trabajadores a su servicio radica en el Sindicato de Empleados y Trabajadores de Hidrosistema de Córdoba y en consecuencia se obliga a tratar con el Comité Ejecutivo debidamente acreditado, todos los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación o incumplimiento, revisión o modificación del presente Contrato Colectivo de Trabajo, de la Ley y de nuevas disposiciones legales, cuando afecten los derechos del Sindicato o de sus miembros.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se aplicará en todos los establecimientos e instalaciones actuales y en aquellas que se incorporen en lo futuro.

Se Reconocerá como representación del sindicato, solo aquella que acredite su personalidad con el registro dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

TERCERA.- El radio de acción de "**HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA**", son los diversos lugares en que estén situadas las captaciones, los acueductos, líneas de conducción, estaciones de bombeo y rebombeo y todo el territorio presente y futuro en que la misma ejecute trabajos relacionados con el abastecimiento de agua potable y todo tipo de instalaciones relacionadas con alcantarillado para la Ciudad de Córdoba, Veracruz.

CUARTA.- Para los efectos del presente Contrato Colectivo de Trabajo, tanto Hidrosistema de Córdoba, como el Sindicato de Empleados y Trabajadores de Hidrosistema de Córdoba, convienen en adoptar para la brevedad de este documento, las siguientes definiciones:

I. " HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA"

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

- II. **“EL SINDICATO”**: El Sindicato de Empleados y Trabajadores de Hidrosistema de Córdoba
- III. Las partes: **" HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA " Y “EL SINDICATO”**
- IV. La Ley:
- a).- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b).- La Ley Federal del Trabajo.
 - c).- El presente Contrato Colectivo de Trabajo.
- V. Los trabajadores: Todos los obreros y empleados que presten servicios a Hidrosistema de Córdoba. Para los efectos de este Contrato Colectivo de trabajo, se entiende por trabajador:
- a.- Trabajadores de base: Son todos aquellos que ocupan en forma definitiva un puesto tabulado, conforme a las normas de este Contrato.
 - b.- Trabajadores eventuales o temporales y sustitutos: Son aquellos trabajadores que sin ser de base ocupan temporalmente el puesto de un trabajador de base, durante la ausencia de este por vacaciones, incapacidades, licencias, permisos o correctivos sindicales, y en los casos sujetos a juicio.
 - c.- Trabajadores de confianza: Son todos aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización, manejo de información contable, manejo de fondos o valores, auditoría, planeación, supervisión, control directo de adquisiciones, responsables de almacenes e inventarios, asesoría o consultoría y las que se relacionan con trabajos personales dentro de Hidrosistema de Córdoba.
- VI. Puesto sindicalizado: Es aquel en el que se desarrollan labores que corresponden a la materia de trabajo objeto de este Contrato, y por lo mismo solo puede ser cubierto por miembros del Sindicato de Empleados y Trabajadores de Hidrosistema de Córdoba.
- VII. Categoría: Nivel establecido en el Tabulador de acuerdo con el salario que el mismo Tabulador determina.
- VIII. Escalafón. Lista de trabajadores y puestos de base sindicalizados, hecha en forma numérica ordinal y con expresión de nombres completos, categorías, antigüedad y salarios, elaborada por las partes.
- IX. Cláusulas: Cada una de las estipulaciones de las presentes Contrato.
- X. Tabulador de sueldos: Listado impersonal de puestos sindicalizados, la cual contiene la denominación y número de puestos y categorías, así como los niveles salariales correspondientes.
- XI. Antigüedad: Período en el cual un trabajador ha prestado, ininterrumpidamente sus servicios a Hidrosistema de Córdoba.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

XII. Promoción: Es el acceso definitivo o interino de un trabajador sindicalizado de base a una categoría superior que signifique aumento salarial.

XIII. Comité Ejecutivo: Órgano de gobierno del Sindicato, integrado por trabajadores del mismo que tienen registrado ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Hidrosistema de Córdoba, la representación legal de los trabajadores a su servicio.

XIV. Jornada de trabajo: Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de Hidrosistema de Córdoba, para la prestación de sus servicios.

QUINTA.- Son funciones de Hidrosistema de Córdoba, las siguientes:

- a.- La planeación del sistema de agua potable y alcantarillado para la ciudad de Córdoba, Veracruz.
- b.- Programar y proyectar las acciones para brindar un mejor servicio a la ciudad de Córdoba, Veracruz.
- c.- La conducción, distribución y abastecimiento, venta y tratamiento de agua potable de la ciudad de Córdoba, Veracruz.
- d.- El alcantarillado sanitario y pluvial.
- e.- La realización de las obras, instalaciones y trabajos que requieran de la planeación, ejecución, operación, conservación y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Córdoba, Veracruz.
- f.- La coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales a fin de conocer con la debida oportunidad las obras programadas que tengan relación con el sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Córdoba, Veracruz.
- g.- La prestación, administración y operación del servicio público de agua potable y alcantarillado para la ciudad de Córdoba, Veracruz.

Los trabajos que realice Hidrosistema de Córdoba, con el objeto anterior, corresponderá al Sindicato de Empleados y Trabajadores de Hidrosistema de Córdoba, con excepción de las labores de confianza.

SEXTA.- Nulidad de pactos individuales: todos los asuntos que surjan con motivo de la acción laboral que norman este contrato, serán tratados invariablemente entre las partes; y por consiguiente los arreglos que se celebren con los trabajadores sin la intervención del Comité Ejecutivo serán nulos de pleno derecho.

Esta prevención de nulidad no afecta los asuntos que se refieren al desempeño normal de labores que se asignen a los trabajadores, los cuales deberán ser tratados directamente con ellos.

SÉPTIMA.- " HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA ", por conducto de la Jefatura de Personal, recibirá en cualquier hora de oficina al Comité Ejecutivo del Sindicato, a fin de tratar de resolver los asuntos que se presenten con motivo de la relación laboral. Cuando los representantes sindicales lo crean necesario, podrán hacerse acompañar de los trabajadores interesados.

OCTAVA.- Los casos no previstos en el presente Contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes, tomando como base los principios generales que se deriven de este Contrato, o

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

por las disposiciones generales de la Ley Federal del Trabajo. En los casos de duda respecto a alguna de las cláusulas del presente contrato, se aplicará la decisión del H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

NOVENA.- Excepto para los trabajos de confianza, " **HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA** " se obliga a utilizar exclusivamente personal perteneciente al Sindicato, para la ejecución de todos los trabajos que desarrolle o que llegare a desarrollar en lo futuro.

Respecto de los puestos que aparecen consignados en el tabulador y aún en los casos de trabajadores con categorías no existentes en el tabulador anexo a este contrato, Hidrosistema de Córdoba y el Sindicato fijarán las Condiciones de Trabajo y los salarios correspondientes.

Cuando Hidrosistema de Córdoba solicitara personal y el Sindicato no se lo pudiere proporcionar en el término de hasta cuarenta y ocho horas, Hidrosistema de Córdoba quedará en libertad para contratarlo.

DÉCIMA.- Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la fracción XIII del artículo 123 Constitucional, "**HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA**" y "**EL SINDICATO**" promoverán el adiestramiento y la capacitación adecuada a sus trabajadores a través de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento

Las partes consideran que existe la necesidad permanente de establecer programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo a fin de mejorar la preparación de los trabajadores y asegurar la estabilidad y desarrollo de "**HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA**" mediante el incremento de la productividad en el trabajo.

Por tanto, es derecho y obligación de ambas partes conjugar sus esfuerzos para capacitar a los trabajadores y fomentar el adiestramiento en todas sus formas diarias.

Hidrosistema de Córdoba y el Sindicato fijarán las fechas y periodos de duración de los programas de capacitación que deberán realizarse dentro de las jornadas de trabajo.

Es obligación de todo trabajador portar el GAFETE de identificación correctamente en horario de labores.

DÉCIMA PRIMERA.- Para cubrir las vacantes que correspondan al Sindicato, Hidrosistema de Córdoba solo aceptará trabajadores que reúnan los requisitos que el puesto exija.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los trabajadores que proporcione el Sindicato a Hidrosistema de Córdoba, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a.- Ser propuesto por el Sindicato.
- b.- Ser mayor de 18 años y menor de 40 años.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

- c.- Haber terminado su educación primaria, debiendo presentar el certificado correspondiente.
- d.- Presentar certificado médico, expedido por el centro de salud del sector público de la localidad.
- e.- Ser de buenas costumbres y observar buena conducta.
- f.- Para los puestos que requieran de capacidad profesional, además de acreditarla, deberán reunir los requisitos mencionados en los incisos anteriores.
- g.- Certificado de no gravidez, para las mujeres de primer ingreso.

DÉCIMA TERCERA.- Los trabajadores que prestan sus servicios a Hidrosistema de Córdoba, en labores ocasionales, para obra determinada o de sustitución y que no sean titulares de puestos tabulados, estarán sujetos a las siguientes Condiciones de Trabajo:

- I. Contratación: El ingreso al trabajo se ajustará a lo establecido en este Contrato; en la inteligencia de que los trabajadores requeridos para realizar tareas de sustitución, serán proporcionados en forma expedita por el Sindicato, debiendo aprobar previamente el examen de conocimientos, aptitudes y escolaridad que se requiera. Hidrosistema de Córdoba acreditará por escrito las características del nombramiento, especificando la naturaleza y objeto de las labores que deben desempeñarse durante la prestación del servicio y el salario conforme a las normas de este Contrato.
- II. Pago. Percibirán el salario del puesto que se convenga entre las partes.
- III. Prestaciones sociales: Los trabajadores, disfrutarán de los beneficios que sobre seguridad social, determine la ley del I.M.S.S.
- IV. Vacaciones: Los trabajadores de obra determinada, los sustitutos y, en general, todos aquellos que presten servicios a Hidrosistema de Córdoba mediante expedición del nombramiento, sea temporal o eventual, gozarán de vacaciones y prima vacacional, de acuerdo a lo ordenado en la Ley.
- V. Aguinaldo: tendrán derecho a recibir aguinaldo anual proporcional a los días trabajados, se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación de acuerdo a este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Queda convenido que el tabulador de sueldos correspondientes, contendrá: la denominación de puestos o categorías, los niveles de sueldo correspondientes, que será anexo a este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA" de acuerdo a sus necesidades y posibilidades económicas, mantendrá en todos sus departamentos, el número de trabajadores que requieran las operaciones y mantenimiento normal de su funcionamiento.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Mixta de Escalafón, integrada con 3 representantes de Hidrosistema de Córdoba y tres representantes del Sindicato, la que tomará en cuenta: El listado de trabajadores hecha en forma numérica ordinal, con expresión de nombres completos, categorías, antigüedad y salario; elaborada por Hidrosistema de Córdoba y el Sindicato. El escalafón constituye un sistema de promoción para los trabajadores de base

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

sindicalizados. Los derechos escalafonarios son propiedad exclusiva de los trabajadores y se normarán de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a. Se establecerá la Comisión Mixta Paritaria de Escalafón, que será regida por el reglamento que para este caso se apruebe.
- b. En tanto se seguirá aplicando los criterios que a continuación se describen:
 - I. Para determinar los derechos escalafonarios se tomará en consideración la antigüedad de los trabajadores en forma decreciente.
 - II. Las vacantes definitivas o puestos de nueva creación, se cubrirán con el trabajador de mayor antigüedad en el puesto de la categoría inmediata superior, siempre y cuando se encuentre calificado para el puesto, a juicio de Hidrosistema de Córdoba.
 - III. Si concurren dos o mas trabajadores de la misma antigüedad, será promovido el que, mediante examen de aceptación, demuestre mayor capacidad y competencia para desempeñar el puesto.
 - IV. Todo trabajador propuesto por el Sindicato para ocupar plazas de nueva creación, vacantes definitivas o temporales, deberá satisfacer los requisitos de este Contrato, si se comprueba que el trabajador no presta un servicio satisfactorio, Hidrosistema de Córdoba podrá separarlo en caso de que no tenga puesto de base o regresarlo a su puesto anterior, sin responsabilidad para la misma.
 - V. El trabajador que fuese rechazado, si es de base, no pierde el derecho de ser propuesto nuevamente, previa capacitación que reciba.
 - VI. El trabajador tendrá derecho a recibir, de los demás trabajadores y de su jefe inmediato las indicaciones y orientaciones necesarias para el mejor desempeño de su trabajo.
 - VII. El sustituto no crea derechos al puesto que sustituye.
 - VIII. En ningún caso el trabajador que hubiese sido de confianza y ocupe un puesto de base sindicalizado podrá afectar derechos escalafonarios previamente adquiridos por terceros, en consecuencia, en aquellos casos en que Hidrosistema de Córdoba y el Sindicato acuerden el cambio o reclasificación de un puesto.
 - IX. Cuando el trabajador considere tener los derechos suficientes para cubrir una vacante definitiva o puesto de nueva creación sindicalizado y no se le hubiese propuesto por el Sindicato, deberá ocurrir a este presentando una reclamación por escrito, dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que haya sido cubierta la vacante definitiva o puesto de nueva creación, para el efecto de que la Comisión Mixta de Escalafón resuelva sobre la reclamación, en el término perentorio de setenta y dos horas. Si resultara procedente la reclamación, se promoverá al trabajador reclamante, para que cubra la vacante definitiva o puesto de nueva creación y el ocupante inicial regresará a su anterior puesto si fuera trabajador de base o, en su defecto, quedará separado del mismo si fuese eventual, sin responsabilidad para Hidrosistema de Córdoba.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los trabajadores ejecutarán sus labores con intensidad y eficacia, en la forma, tiempo y lugar convenido con Hidrosistema de Córdoba.

Aquellos trabajadores que, por las características de su trabajo tengan contacto con los usuarios del servicio o público en general, se comportarán con cortesía y deberán presentarse a realizar sus labores con la pulcritud debida.

DÉCIMA OCTAVA.- La jornada de los trabajadores será:

- a. Para el personal administrativo la jornada será de 8 horas en un horario que transcurre de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes o el requerido.
- b. Para el personal de operación, conservación y mantenimiento, alcantarillado, de conducción y abastecimiento su jornada y horario será el siguiente:
 1. Turno diurno: Siete horas de lunes a viernes y el sábado cinco horas.
 2. Encargados de tanques y bombeo.- CON HORARIO DIURNO, MIXTO Y NOCTURNO conforme a la Ley Federal del Trabajo adecuado a las necesidades de HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA
 3. Detectores de fugas.- podrá tener el HORARIO DIURNO, MIXTO o NOCTURNO de acuerdo a las necesidades de la HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA.

DÉCIMA NOVENA.- Se considerará como tiempo extraordinario al servicio de Hidrosistema de Córdoba, el que exceda los límites de la jornada diaria y todo el tiempo laborado en días de descanso semanal y en días no laborables, por tratarse de días festivos, así mismo a los trabajadores que laboran el día domingo y sea su día de descanso independientemente del pago del tiempo extraordinario, tendrán derecho a una prima adicional de un 25% por lo menos sobre el salario de los días ordinarios de trabajo, de acuerdo al artículo 71 de la ley federal del trabajo.

VIGÉSIMA.- Por cada seis días de trabajo atendiendo a las características y necesidades propias de las labores que tengan encomendadas gozarán de un día de descanso con pago de salario íntegro que por regla general corresponderá al domingo, excepto para aquellos trabajadores que tenga establecido que sus días de descanso sea distinto al mencionado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las horas extras de trabajos se pagarán con un 100% más del salario que corresponde a las horas de la jornada ordinaria, el tiempo extraordinario no podrá ser mayor de tres horas diarias, ni de efectuarse más de tres veces a la semana. El tiempo extra debe ser autorizado por escrito por el Subdirector del área correspondiente de HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA, debiendo justificar fehacientemente la circunstancia que origina ese pago extraordinario.

En el caso de que el tiempo extraordinario sea superior al tiempo señalado en el párrafo anterior, previo acuerdo entre las partes, HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA pagara en igual porcentaje el tiempo excedente de las horas.

En los casos en que los trabajadores, por necesidades de Hidrosistema de Córdoba, se vean precisados a prestar sus servicios durante el día descanso semanal o descanso obligatorio y días

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

de asueto señalado por la ley, serán compensados con un 200% del salario por ese día, de acuerdo al Artículo 73 de la ley federal del trabajo.

Descanso por gravidez: las mujeres disfrutarán de noventa días de descanso con goce de salario íntegro, a partir de la fecha de la incapacidad o certificado médico expedido por el I.M.S.S.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- A trabajo igual ejecutado en las mismas condiciones corresponde salario igual, en caso de que un trabajador sustituya a otro por incapacidad, vacaciones, licencia o cualquier otra razón, tendrá derecho a percibir el salario del puesto que cubra desde el primer día de la suplencia.

Se tomara en cuenta la opinión del coordinador de brigada en los casos de las suplencias que se den en el personal que este bajo su cargo, lo cual considerara el jefe del departamento respectivo y el subdirector del área correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- No se interpretará como faltas a su trabajo, los permisos económicos, el disfrute de vacaciones, y las incapacidades.

Para los efectos de la interpretación y aplicación de esta cláusula, ambas partes convienen que los trabajadores y empleados de Hidrosistema de Córdoba tendrán una tolerancia de trece minutos posteriores a la hora de ingreso al trabajo. Se considerará falta de asistencia, quienes se presenten a laborar dentro del minuto posterior a los de tolerancia.

Toda tarjeta sin checar que no la justifique el subdirector correspondiente de HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA, será considerada como falta de asistencia.

Las faltas de asistencia podrán justificarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que ocurran.

VIGÉSIMA CUARTA.- Convienen las partes en que Hidrosistema de Córdoba podrá hacer movimientos del personal sindicalizado, oyendo la opinión del Sindicato y del trabajador.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los trabajadores iniciarán y terminarán su jornada en los lugares que por costumbre tienen asignados aún cuando deban laborar en diferentes partes.

VIGÉSIMA SEXTA.- Hidrosistema de Córdoba otorgará a los trabajadores con categoría de: mensajero, conserje, encargados de bombeo una ayuda de transporte previa comprobación del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cuando Hidrosistema de Córdoba requiera de los servicios de los trabajadores por más de un día fuera del radio de acción a que se refiere el presente Contrato, se obliga a proporcionar los viáticos que deberán cubrirse al trabajador, de acuerdo al manual de Hidrosistema de Córdoba, previa comprobación de los mismos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Hidrosistema de Córdoba proporcionará oportunamente a los trabajadores las herramientas, equipos y materiales necesarios, en buen estado, para la efectiva ejecución de los trabajos encomendados.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

VIGÉSIMA NOVENA.- Hidrosistema de Córdoba otorgará cada año a los trabajadores de base y sindicalizados, para el desempeño adecuado de las labores encomendadas tres uniformes, que consistirán en tres camisas y tres pantalones, que serán entregados a más tardar en la segunda quincena del mes de mayo.

De acuerdo a la naturaleza de las actividades que desempeñe el trabajador, a este se le dotara si lo requiere de un impermeable, un par de botas de hule y un pantalón impermeabilizado.

HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA, también dotara a dichos trabajadores de dos pares de botas de trabajo en forma anual, mismas que se entregaran un par en el mes de marzo y el otro par en el mes septiembre respectivamente.

CAPÍTULO TERCERO DEL SALARIO

TRIGÉSIMA.- Sueldo o Salario es la retribución que Hidrosistema de Córdoba paga a los trabajadores a cambio de sus servicios y deberá ser uniforme en cada una de las categorías y niveles.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Hidrosistema de Córdoba señalará los salarios que este reciba, sumándole cualquiera otra prestación que perciba, se harán los descuentos legales, como son: Impuesto sobre producto del trabajo, las cuotas ordinarias y extraordinarias sindicales y en general toda clase de descuento que, por disposiciones legales se les haga a los trabajadores en su salario.

Hidrosistema de Córdoba deberá realizar los anteriores descuentos de manera correcta, o aquellos que existan en acuerdo de asamblea y por escrito que el Sindicato le comunique. Después de hechas las deducciones a los trabajadores por concepto de cuotas sindicales, Hidrosistema de Córdoba deberá entregar los días primero y dieciséis o el próximo hábil de cada mes, el importe total de las mismas a los CC. Secretario General y Tesorero del Sindicato, quienes verificarán su correcta aplicación. Todos los trabajadores están obligados a firmar al recibir su salario correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los salarios les serán pagados a los trabajadores en Tarjeta de Débito de Banca Serfín, S.A. de C.V. y /o en cualquier otro Banco que considere pertinente HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- A los trabajadores solo se les harán descuentos de sus salarios por los conceptos a que se refiere este contrato y la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO CUARTO DÍAS FESTIVOS, VACACIONES Y PERMISO

TRIGÉSIMA CUARTA.- "HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA", reconoce como días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como los siguientes: jueves, viernes y sábado de Semana Santa, 5 de mayo, 10 de mayo, 21 de mayo, 15 de

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

septiembre, 12 y 21 de octubre, 1 y 2 de noviembre, 12 de diciembre, 24, 31 de diciembre, estos dos últimos días serán laborables hasta las trece horas (una de la tarde).

TRIGÉSIMA QUINTA.- Los trabajadores disfrutarán de un periodo de vacaciones semestrales en forma escalonada por las necesidades de la empresa, que serán con goce de salario íntegro, "**HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA** " elaborará dentro de los primeros veinte días del mes de enero, el rol de vacaciones correspondientes a los dos semestres del año. Este movimiento, será comunicado al Sindicato en su oportunidad. Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional de seis días de sueldo base por cada periodo vacacional.

""**HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA**, tomará en cuenta el parecer de los trabajadores cuando estos soliciten su periodo vacacional.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El disfrute de los periodos vacacionales es irrenunciable, por lo mismo, no podrán ser acumulados ni canjeados por pago alguno.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA otorgara permiso para que el trabajador pueda asistir a consulta médica el día y hora estipulados en la tarjeta de citas del I.M.S.S. En caso de que durante la jornada de trabajo el empleado presentara algún problema de salud que por su naturaleza requiera atención médica urgente, se concederá permiso correspondiente para que el trabajador acuda al I.M.S.S. justificándose este último hecho posteriormente con la incapacidad o receta médica, para que se le cubra el salario correspondiente

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Hidrosistema de Córdoba concederá los permisos que sean solicitados cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo los casos urgentes debidamente comprobados que serán inmediato, a sus trabajadores en los siguientes casos:

- a) **PERMISO ECONÓMICO.- HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA** otorga al trabajador seis días de permiso económico durante el año, no pudiendo exceder de dos días en un mes. Este beneficio no podrá acumularse con el año siguiente, ni podrá unirse a los periodos vacacionales, descansos semanales o días festivos.

En caso de que el trabajador durante el año no goce de los permisos económicos que le corresponden, Hidrosistema de Córdoba le pagara conforme a su salario en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año el número de días de salario que se especifica en la siguiente tabla:

DÍAS ECONÓMICOS NO GOZADOS	DÍAS DE SALARIO QUE PAGARA LA COMISIÓN
6	3
5	3
4	3
3	3
2	2
1	1

- b) **PERMISO CON GOCE DE SUELDO.-** Los trabajadores con plaza definitiva, disfrutarán de permiso con goce de sueldo, por el término de cuatro días en caso de fallecimiento de

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

cónyuge e hijos, de dos días tratándose de padres y hermanos y de un día cuando se trate de abuelos o de los padres del cónyuge.

- c) HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA concederá permiso con goce de sueldo, a cualquier miembro del Comité Ejecutivo del Sindicato, cuando lo solicite por escrito, justificando actividades propias de sus funciones.
- d) **PERMISO SIN GOCE DE SUELDO.-** Se podrá conceder un permiso SIN GOCE DE SUELDO a los trabajadores de base con una antigüedad mínima de dos años en los siguientes casos:

Antigüedad mayor de:	Permiso hasta por:
2 años	60 días
3 años	90 días
4 años	120 días
5 años en adelante	180 días

No se podrá volver a solicitar otro permiso pasando cuando menos dos años laborados y si es necesario se suplirá al trabajador con licencia.

- e) Cuando un trabajador contraiga una enfermedad que le impida disfrutar de sus vacaciones previa justificación expedida por el I.M.S.S. se le repondrán estas cuando haya desaparecido la causa del impedimento.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para cumplir con las disposiciones que sobre los riesgos de trabajo y de enfermedades no profesionales previstos en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo, Hidrosistema de Córdoba inscribirá a todos sus trabajadores al régimen del I.M.S.S.

CUADRAGÉSIMA.- Todos los trabajadores que sufran algún riesgo de trabajo, tendrá la obligación de dar aviso oportuno a su jefe inmediato superior, al Sindicato y al I.M.S.S.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Todos los miembros del Sindicato estarán obligados a prestar auxilio al trabajador que se accidente en el desempeño de sus servicios, dar aviso, ayudar al trabajador accidentado y/o enfermo y trasladarlo al I.M.S.S.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son aquellos que están expuestos los trabajadores de HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA, en ejercicio o con motivo de su trabajo.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En caso de riesgo de trabajo, el trabajador incapacitado parcial y permanentemente, tendrá derecho a seguir desempeñando su puesto u otro distinto para el quede hábil, sin detrimento a su salario. Siempre y cuando obtenga la autorización médica del I.M.S.S.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PREVISIÓN SOCIAL E HIGIENE

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Riesgos no profesionales, son enfermedades y en general las alteraciones de la salud física o mental que sufran los trabajadores originados por causas ajenas a

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

su trabajo, en estos casos el trabajador deberá presentar en su caso la incapacidad expedida por el I.M.S.S., cubriéndose exclusivamente el importe de los tres primeros días de la incapacidad por parte de Hidrosistema de Córdoba.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Todos los trabajadores están obligados a someterse a los exámenes médicos que prescribe la ley. Asimismo en materia de previsión social, higiene o salubridad, las partes aceptan observar lo dispuesto por las leyes y reglamentos expedidos o los que expidan sobre la materia las autoridades competentes.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Hidrosistema de Córdoba inscribirá a sus trabajadores al régimen del I.M.S.S., para que reciban los servicios médicos, en los términos y condiciones que señale dicho Instituto.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Hidrosistema de Córdoba informará a sus trabajadores los requisitos que deben de satisfacer para que sus familiares sean incorporados al régimen del I.M.S.S., a efecto de que sean satisfechos y reciban los beneficios que este concede.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Hidrosistema de Córdoba deberá dotar de botiquines de emergencia, a los edificios y vehículos en que se encuentran laborando los trabajadores, manteniéndolos constantemente con medicamentos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Las prestaciones adicionales a que tengan derecho los trabajadores, les podrán ser pagadas en la quincena o en fecha distinta a la señalada para el pago de salarios, debiendo firmar a HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA los recibos o comprobantes correspondientes.

- a) **AGUINALDO.** Los trabajadores percibirán cincuenta días de sueldo por concepto de aguinaldo que les será pagado antes del día 20 de diciembre.
- b) **BONO ANUAL DE DESPENSA.** Los trabajadores percibirán un BONO ANUAL de DESPENSA, equivalente a \$ 2,200.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pagarán en la primera quincena del mes de enero de cada año.
- c) **COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE.** Consistente en el importe por \$ 3,189.31 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) que se dará a los trabajadores dos veces por año en fechas segunda quincena de febrero y segunda quincena de septiembre del año correspondiente.
- d) **APOYO DEL DÍA DE LA MADRE.-** Consistente en el importe de \$ 375.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a cada trabajadora que acredite ser madre. Fecha de entrega 10 de mayo de cada año.
- e) **APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS.-** HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA cubrirá a sus trabajadores el importe de hasta \$1,642.00 (UN MIL SEISCIENTOS

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) para la compra de anteojos, previo diagnostico del especialista correspondiente, siendo dicho concepto una sola vez al año.

- f) **QUINQUENIO.-** HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA cubrirá por concepto de quinquenios, las cantidades siguientes:

DE	AMENOS DE	CANTIDAD MENSUAL
5 AÑOS	10 AÑOS	\$ 46.00
10 "	15 "	\$ 55.00
15 "	20 "	\$ 82.00
20 "	25 "	\$109.00
25 "	EN ADELANTE -----	\$136.00

- g) **APOYO PARA PREVISIÓN SOCIAL.-** HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA entregará la cantidad de \$95.58 (NOVENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.) MENSUALES a cada trabajador por concepto de PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE.

- h) **"HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA"** Aportará la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de apoyo deportivo, así como veinte uniformes para un equipo de fútbol que consistirá en playera, short y medias; así mismo quince uniformes para un equipo de béisbol que consiste en camisola, pantalón, medias, gorra y dos cajas de pelotas, dichos apoyos serán una sola vez al año.

- i) **"HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA"** otorgara a los trabajadores por concepto de ayuda en la compra de aparatos ortopédicos \$ 2,523.50 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE TRES PESOS 50/100 M.N.) por una sola vez siempre que sean dictaminados por el I.M.S.S.

- j) **BECAS.-** Los importes mensuales que se cubrirán por concepto de BECAS para los hijos de los trabajadores en edad escolar, que conserven un promedio mínimo de ocho en sus calificaciones, serán los siguientes:

PRIMARIA	\$ 80.00
SECUNDARIA	\$ 120.00
BACHILLERATO	\$ 140.00
PROFESIONAL	\$ 180.00

Las becas mencionadas anteriormente también serán pagadas en los mismos términos y condiciones a los trabajadores de Hidrosistema de Córdoba siempre y cuando justifiquen de manera fehaciente los estudios respectivos y con el promedio escolar requerido.

- k) **AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES.-** Se conceda este apoyo por el importe de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/00 M.N.) por cada trabajador que tenga hijos en edad escolar, cubriéndose en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

- l) **ESTÍMULO POR MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-** HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA entrega a cada trabajador a partir de que haya laborado un año completo

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

equivalente a QUINCE DÍAS DE SALARIO, la cual se pagará en la primera quincena de noviembre, de no completar el año, se le dará la parte proporcional.

- II) **ACTIVIDADES CULTURALES.-** Consistente en CINCO DÍAS DE SALARIO por cada trabajador activo, a partir de cumplir un año en el trabajo y se entregará segunda quincena de noviembre de cada año.
- m) **COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA.-** Se da al trabajador que haya laborado durante todo el año equivalente a TREINTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO tabular o la parte proporcional de los días trabajados a quienes no cumplan el año, dicha compensación se pagará en el mes de diciembre de cada año.
- n) **"HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA"** Concederá a sus trabajadores un estímulo por concepto de antigüedad al momento de cumplir los años de servicio y por las cantidades que se señalan en la tabla siguiente:

Al cumplir	Cantidad
10 años	\$ 5,108.00
15 años	\$10,213.00
20 años	\$15,323.00
25 años	\$19,900.00
30 años	\$24,875.00
35 años	\$29,851.00
40 años	\$34,825.00
45 años	\$39,800.00
50 años	\$48,005.00

- ñ) **"HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA"** contratará una compañía de seguros legalmente establecida a la cual le adquirirá un seguro de vida colectivo para los trabajadores con nombramiento definitivo, cuya cobertura amparará lo siguiente:

a) fallecimiento	\$ 90,000.00
b) muerte accidental	\$ 180,000.00
c) pérdidas orgánicas y/o de miembros	\$ 90,000.00
d) pago anticipado por invalidez	\$ 90,000.00

Las coberturas mencionadas serán pagadas por la aseguradora correspondiente en los términos y condiciones que señala la ley de la materia, a los beneficiarios designados por el trabajador.

- o) **APOYO PARA TRABAJADORAS CON INCAPACIDAD PRENATAL.- "HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA"** pagara la cantidad de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), a las trabajadoras a sus servicio, que el IMSS le haya otorgado la incapacidad prenatal correspondiente

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

- p) **SEGURO DE RETIRO.-** Esta prestación la pagara Hidrosistema de Córdoba a los trabajadores que se retiren del servicio por haber obtenido su jubilación ante el Instituto respectivo, fijándose los importes bajo las siguientes consideraciones:

60 años de edad	\$ 10,000.00
61 años de edad	\$ 10,500.00
62 años de edad	\$ 11,000.00
63 años de edad	\$ 11,500.00
64 años de edad	\$ 12,000.00
65 años de edad	\$ 12,500.00

Queda estipulado que las cantidades anteriormente señaladas serán liquidadas siempre y cuando el trabajador tenga al momento de la jubilación cuando menos 10 años de antigüedad efectivos laborados para Hidrosistema de Córdoba.

- q) **VALES DE DESPENSA.-** Hidrosistema de Córdoba entregara al Sindicato de manera mensual 30 vales de despensa que amparen la cantidad de hasta \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno, para que este a su vez los otorgue a los trabajadores que por razón de puntualidad se hayan hecho acreedores al mismo.

- r) **"HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA"** cobrara a los trabajadores o su cónyuge que vivan juntos que ya cuenten con servicio de agua potable una cuota fija cuyo importe mensual será el mas bajo conforme a las tarifas autorizadas cada año por la Instancia respectiva, siempre y cuando demuestren ser propietarios del inmueble en donde se encuentre la toma de agua. Este beneficio solo lo tendrá una vivienda por trabajador.

Hidrosistema de Córdoba cobrara a sus trabajadores cónyuge que vivan juntos, el 50% del valor total del contrato del servicio de agua potable en donde se incluyen los derechos de conexión y materiales, siempre y cuando demuestre que es el propietario del inmueble en donde solicite el servicio. Este beneficio será aplicable una sola vez por cada trabajador, debiendo pagar la tarifa mensual de conformidad con el párrafo anterior, en la inteligencia de que el trabajador que solicite la contratación del servicio y goce del beneficio del pago en otra vivienda no se hará efectivo el cobro de esa cuota.

Los beneficios señalados anteriormente no tendrán aplicación a aquellos trabajadores cuyo destino del servicio sea para uso comercial e industrial; así mismo Hidrosistema de Córdoba podrá suspender la cuota fija cuando el trabajador sea sorprendido desperdiciando agua o bien la utilice para fines distintos al contratado y en este caso se le cobrará en base a servicio medido y con la tarifa correspondiente

- s) **APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS.-** En caso de que fallezcan los familiares del trabajador tales como son el cónyuge, hijos menores de 18 años o bien mayores de esta edad hasta los 25 años que hubieran estado estudiando y no hayan estado casados, demostrándolo así de manera fehaciente. Hidrosistema de Córdoba lo apoyara con la cantidad de \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Dicho pago también se realizara al beneficiario del trabajador en caso de que este fallezca.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

QUINCUAGÉSIMA.- A los trabajadores solo se les harán descuentos de sus salarios por los conceptos a que se refieren este Contrato Colectivo y la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO OCTAVO JUBILACIÓN

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Hidrosistema de Córdoba se obliga a otorgar las facilidades para gestionar la pensión a los trabajadores que cumplan los años de servicio exigidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Hidrosistema de Córdoba se obliga a inscribir a los trabajadores jubilados al régimen del I.M.S.S., a efecto de que reciban los beneficios de médico, medicinas y hospitalización en este instituto.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA BIS.- Hidrosistema de Córdoba se obliga a inscribir a todo aquel trabajador que a sí lo solicite al régimen del Instituto de Pensiones del Estado, estando concientes las partes de las aportaciones que deberán realizar cada uno de conformidad con la Ley de la materia, esta solicitud así como su aplicación será a partir del año 2007.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- La antigüedad del trabajador se justifica preferentemente con los registros oficiales de Hidrosistema de Córdoba; cuando estos no existan los interesados aportarán los medios de prueba que lleven al conocimiento de la efectividad de la antigüedad.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Hidrosistema de Córdoba se obliga a inscribir a los trabajadores al régimen del I.M.S.S., a efecto de que disfruten de los beneficios de la pensión por cesantía, edad avanzada o vejez.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Los trabajadores que tengan derecho a la jubilación, podrán ser retirados del servicio libremente por Hidrosistema de Córdoba o a petición del interesado, mediante la asignación de la pensión correspondiente por el I.M.S.S.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Los trabajadores que fueren expulsados o renuncien al Sindicato, perderán por ese solo hecho todos los derechos sindicales que la Ley Federal del Trabajo les concede y a petición por escrito que formule la organización, serán dados de baja sin ninguna responsabilidad para Hidrosistema de Córdoba.

En el caso de separación voluntaria del trabajo, a los trabajadores que se separen de Hidrosistema de Córdoba se les entregarán las prestaciones que les correspondan conforme a la Ley Federal del Trabajo y a este Contrato.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Hidrosistema de Córdoba, a solicitud del Sindicato extenderá en forma expedita carta de servicio a los trabajadores, con copia al propio Sindicato; con especificaciones de tiempo y calidad de labores desempeñados, denominación de puestos y salarios correspondientes al puesto ocupado a la fecha de la solicitud.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA concederá una licencia con goce de sueldo por término de tres meses con la finalidad de que el trabajador realice los trámites pre jubilatorios, ante el Instituto de Pensiones del Estado y el I.M.S.S

CAPÍTULO NOVENO REVISIÓN DE CONDICIONES Y SALARIO

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- El Comité Ejecutivo se obliga a tratar con "**HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA**" previamente a la iniciación de cualquier procedimiento legal, todo conflicto que se suscite por violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, absteniéndose de actos de fuerza o violencia y, si el conflicto no se soluciona, el Sindicato podrá presentar su demanda ante el H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje competente.

SEXAGÉSIMA.- "HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA" acepta que, el Sindicato podrá fijar en los lugares visibles de trabajo, los boletines, convocatorias, circulares y avisos que él expida a sus miembros, Hidrosistema de Córdoba hará saber a sus trabajadores, por medio de boletines que fijará en lugares visibles, las disposiciones de carácter general relativas al trabajo, estos boletines también los comunicará al Comité Ejecutivo del Sindicato, por medio de oficio.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes se recibirán la correspondencia que se envíen entre sí, deberán firmar o sellar como constancia de recibido las copias de dichas correspondencias, cada una de las partes se obliga a contestar por escrito, dentro de un plazo no mayor de quince días, todas las comunicaciones que reciba de la otra parte y que requieran solución, se acusarán recibo dentro del citado plazo, de aquellas comunicaciones de carácter meramente informativo.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo será revisado a solicitud de cualquiera de las partes, igualmente, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 399 y 399 BIS de la Ley Federal del Trabajo, los contratos colectivos serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria, lo cual se hará por solicitud de esta revisión por parte del Comité Ejecutivo, por lo menos treinta días antes del cumplimiento de un año transcurrido desde la celebración, revisión o prórroga del contrato colectivo.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- Hidrosistema de Córdoba y el Sindicato se obligan a dar fiel cumplimiento a este Contrato Colectivo de Trabajo, evitando de todas formas cometer violaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

SEXAGÉSIMA CUARTA.- Las sanciones que podrán aplicarse a los trabajadores por faltas cometidas en el desempeño de sus servicios, serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión hasta por ocho días de los efectos del nombramiento; y
- c) Terminación de los efectos del nombramiento cuando incurra en algunas de las causas establecidas en la Ley.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

Para que lo anterior surta efecto, será requerida la participación previa de la representación sindical y del trabajador.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Serán causas de amonestación verbal las infracciones leves a que se refiere el presente Contrato.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- Será causa de amonestación escrita la reincidencia a las infracciones leves de este Contrato.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- Procede la suspensión, en los siguientes casos:

- I. De uno a ocho días, cuando los trabajadores no cumplan con las obligaciones señaladas en las presente Contrato, siempre y cuando la falta no amerite la terminación de los efectos del nombramiento.
- II. Dos días a los trabajadores que falten a sus labores en forma injustificada o sin permiso de la Entidad Pública, hasta por tres días en un periodo de 30 días.
- III. Un día, cuando el trabajador, por primera vez y siempre que se le compruebe, se dedique a asuntos ajenos a sus labores en horas de trabajo.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- Cada vez que un trabajador acumule tres retardos en una quincena, se le descontará el importe correspondiente a medio día de salario.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- Será motivo de separación definitiva del servicio, el incurrir el trabajador en cualquiera de las causales señaladas en la Ley, o en aquellas que por su naturaleza sean de tal manera graves que hagan imposible la continuación de la relación de trabajo.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Primera.- Lo que no este expresamente pactado en este Contrato Colectivo de trabajo, se regirá por las disposiciones de la ley.

Segunda.- El presente Contrato Colectivo de trabajo será revisado cada dos años.

Tercera.- Para los puestos que forman el catálogo de categorías señaladas en el tabulador de las presente Contrato Colectivo de trabajo, la entidad se obliga a solicitar por escrito al sindicato a los trabajadores que requieran, obligándose el sindicato a proporcionar el personal solicitado en un término de cuarenta y ocho horas.

Cuarta.- Los trabajadores sindicalizados que renuncien a este o sean expulsados del sindicato, perderán los derechos sindicales que les concede la ley, y serán dados de baja de la entidad publica, a petición por escrito que formule la organización.

Quinta.- Se anexa al presente Contrato Colectivo de Trabajo, tabulador de salarios por puestos y categorías de los trabajadores.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

Sexta.- Todo incremento a los salarios y prestaciones que autorice el gobierno del Estado y que Hidrosistema de Córdoba y el Sindicato acuerden adicionar al presente Contrato, este se aplicara en el mismo tiempo y forma a los trabajadores de la entidad.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y VALOR PROBATORIO, ASÍ MISMO CONCIENTES DE QUE EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VER., SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "HIDROSISTEMA DE CORDOBA"

**ING. MIGUEL A. RODRÍGUEZ TODD
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. JORGE L. ARRÓNIZ PITALÚA
SUBDIRECTOR DE ADMÓN. Y FIN.**

**LIC. MAURICIO F. MURRIETA ROSAS
JEFE DA LA UNIDAD JURÍDICA**

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

**MARCELO PÉREZ DE AQUINO
SECRETARIO GENERAL**

**JULIÁN PALMA AVENDAÑO SRIO. DE
TRABAJO Y CONFLICTOS**

COMISIÓN REVISORA

C. MARIO ALCAZAR ROMERO

C. LAURIANO OSORIO HERNANDEZ

C. JUAN HERNÁNDEZ MORALES